



Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019
Oficio número CCM/IL/PASM/253/2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Por este medio, y en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, me permito remitirle, anexo al presente, el original del Acuerdo de las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, por el que se establece el método para dictaminar las iniciativas presentadas ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en materia de violencia digital; lo anterior a efecto de solicitarle, de la manera más atenta, tenga a bien publicarlo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Gaceta Parlamentaria y en la página oficial, ambas del Congreso de la Ciudad de México.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.


Paula Adriana Soto Maldonado
Diputada



COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO

ACUERDO PARLAMENTARIO

DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MÉTODO PARA DICTAMINAR LAS INICIATIVAS PRESENTADAS ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE VIOLENCIA DIGITAL.

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere la misma.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso funcionará, entre otras formas, a través de Comisiones, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, el Reglamento y los acuerdos que se expidan.
- III. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los Acuerdos Parlamentarios podrán ser tomados en el ámbito de su respectiva competencia por las Comisiones.
- IV. Que las Comisiones son órganos internos de organización, integrados paritariamente por las Diputadas y Diputados, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, y son coordinadas por una Junta Directiva, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 75 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.
- V. Que con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones ordinarias podrán realizar las actividades y acuerdos que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.
- VI. Que entre las atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se encuentra turnar a las Comisiones respectivas los asuntos de su competencia a efecto de que presenten en tiempo y forma los dictámenes procedentes o den el trámite legislativo que corresponda, turnando a un máximo de dos Comisiones, en razón de su competencia y conforme a su denominación.

**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

VII. Que con fundamento en los artículos 89 y 92 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, un turno se podrá modificar para rectificar el envío, ampliar o declinar. La ampliación del turno será el envío a otra Comisión, en razón de la correspondencia por cuanto a la materia. Las Juntas Directivas, por mayoría, estarán facultadas para solicitar mediante escrito fundado y motivado a la Presidencia la modificación del turno.

VIII. Que los asuntos de Comisiones Unidas que requieran dictamen, serán turnados, en razón de su naturaleza, preferentemente a un máximo de dos Comisiones para que lo estudien y dictaminen de forma conjunta. Las Presidencias de las Comisiones Unidas involucradas deberán coordinarse para la elaboración del proyecto de dictamen en conjunto, de conformidad con lo señalado en el artículo 196 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IX. Que corresponde a la Presidencia de las Juntas Directivas, de conformidad con el artículo 211 el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, adoptar las decisiones y medidas que se requieran para la organización del trabajo de la Comisión, así como dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la misma, efectuando los trámites necesarios.

X. Que con fundamento en los artículos 103, 106, 256 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, un dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito, a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada, clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica algún asunto; el cual deberá ser elaborado con perspectiva de género, lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. En el proceso de dictamen la Comisión podrá definir el método de dictamen, así como con un reporte de investigación que incluya los antecedentes legislativos, la doctrina, la jurisprudencia y, en su caso, el derecho comparado del asunto en estudio.

XI. Que la Mesa Directiva remitió diversas iniciativas en materia de violencia digital de manera disímil, concediendo 9 turnos a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, y 3 únicamente a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, como a continuación se señala:

No	Fecha de Presentación ante el Pleno	Promoviente	Ordenamiento a reformar	Turno	Objeto de la Iniciativa
1.	18 de diciembre de 2018	Alessandra Rojo de la Vega Piccolo (PVEM), Paula Adriana Soto Maldonado (MORENA) y Federico Döring Casar (PAN)	Adiciona un artículo 183 bis al Código Penal para el Distrito Federal	Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género	Se impone de 3 a 6 años de prisión y de 500 a 1000 días multa a quien explote, divulgue, distribuya, promocióne o asedie con la imagen o video de conducta sexual a través de las Tecnologías de la Información. Se aumenta la pena hasta por la mitad si la víctima es menor de edad.

**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

2.	18 de diciembre de 2018	Miguel Ángel Salazar Martínez (PRI) y Paula Adriana Soto Maldonado (MORENA)	Adiciona el Capítulo VII Violación a la Intimidad Sexual y los artículos 182 Bis, 182 Ter, 182 Quarter, 182 Quintus y 182 Sextus al Código Penal del Distrito Federal	Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género	<p>Comete abuso de confianza en materia sexual quien divulgue, distribuya o publique imágenes de una tercera persona sin su consentimiento cuando las imágenes sean desnudos, semidesnudos o imágenes eróticas.</p> <p>Se imponen de 4 a 7 años de prisión a quien cometa este delito.</p> <p>Por el robo de material sexual en cualquier formato, se impondrán de 3 a 6 años de prisión.</p> <p>Las penas aumentarán dos terceras partes si se ejerce violencia física o moral.</p> <p>Se agravan en una tercera parte cuando exista relación jerárquica entre las partes involucradas. Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública, se le destituirá e inhabilitará por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.</p>
3.	18 de diciembre de 2018	Nazarío Norberto Sánchez (MORENA)	Adiciona el artículo 179 bis al capítulo III del Título Quinto del Libro Primero del Código Penal para el Distrito Federal	Comisión de Administración y Procuración de Justicia	Equipara con Acoso Sexual la difusión de fotografías, audios, videos o imágenes contenido sexual sin el consentimiento de la persona afectada.
4.	05 de febrero de 2018	Paula Adriana Soto Maldonado (MORENA), Alessandra Rojo de la Vega Piccolo (PVEM), Federico Döring Casar	Adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal; y por el que se reforman los artículos 179, 188 bis y 209 del Código Penal para el Distrito Federal	Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género	Incluye la violencia digital en la fracción X, del artículo 7, como una de las Modalidades de violencia que se establecen en la Ley de Acceso y; en el Código Penal, modificar los artículos 179, 188 BIS y 209 para agregar que a quien "por cualquier medio" solicite favores sexuales; promueva o facilite, solicite u ofrezca para sí o para tercera persona trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva con fines de explotación sexual, esclavitud o prácticas análogas; amenace a otra persona con causarle mal; y se incrementan las penas hasta por la mitad cuando se utilice como medio comitivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier medio electrónico, análogo o digital.
5.	05 de febrero de 2019	Miguel Ángel Salazar Martínez (PRI)	Adiciona el artículo 183 Bis al Código Penal del Distrito Federal	Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género	Incluye como tipo penal contactar a menores de edad o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, para requerirlas a través de telecomunicaciones, medios informáticos o cualquier medio de transmisión de datos, imágenes, audio o video de actividades sexuales explícitas o encuentros sexuales.

**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

6.	12 de febrero de 2019	José Luis Rodríguez Díaz de León (MORENA)	Modifica el artículo 179 del Código Penal para el Distrito Federal.	Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género	Aumenta la tipificación de conductas de acoso sexual, en caso de realizarse en transporte público o en un espacio público, al hacer comentarios sexuales ofensivos, directos o indirectos referentes al cuerpo; realice contacto físico sin consentimiento; tome fotografías o grabe videos de alguien sin su consentimiento; persiga u hostigue a otra persona; o realice actos de masturbación.
7.	5 de marzo de 2019	Jannete Guerrero Maya (PT)	Adiciona un párrafo segundo al artículo 183 y el capítulo VI bis, al título sexto, del Código Penal para el DF	Comisión de Administración y Procuración de Justicia	Tipifica la difusión y publicación de contenido sexual y erótico por cualquier medio de las tecnologías de la información y comunicación. Hace una distinción entre difusión de contenidos de sexting entre menores de edad, entre mayores de edad y entre un menor y un mayor de edad.
8.	14 de marzo de 2019	Gabriela Qulroga Angulano (PRD)	Adiciona los artículos 179 Bis y 179 Ter al Código Penal del Distrito Federal	Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género	Agrega los artículos 179 BIS Y 179 TER, en los cuales tipifican y sancionan con 5 a 10 años de prisión, el compartir por medios electrónicos videos o imágenes de desnudos o poses sexuales explícitas que la persona autora o participante le haya compartido. Tipifica y sanciona con 8 a 12 años en prisión el hacerse pasar por un menor de edad para establecer contacto con otra persona menor de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el hecho o de resistir la conducta y después solicite u obligue al envío de fotografías o videos de carácter sexual o solicitar encuentros personales con fines sexuales.
9.	14 de marzo de 2019	Ma. Guadalupe Aguller Solache (MORENA)	Adiciona el artículo 179 Bis al Código Penal del Distrito Federal	Comisión de Administración y Procuración de Justicia	Al que valiéndose del engaño, utilizando tecnologías de la información, con la intención de obtener información para acosar o abusar sexualmente de menores de edad, se le impondrá una pena de dos a cinco años de prisión. Este delito se perseguirá por querrela.
10.	19 de marzo de 2019	Miguel Ángel Salazar Martínez (PRI)	Crea y adiciona un Capítulo VII, al libro segundo, Parte Especial, de los Delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia del Código Penal para el Distrito Federal	Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género	Establece una pena de cuatro a siete años a quien obtenga o sustraiga información privada de equipos de cómputo o teléfonos móviles y la exhiba por cualquier medio con el fin de que la víctima realice alguna acción contra su voluntad o la utilice para obtener el favor de una tercera persona, aumentando la pena en una tercera parte cuando sea en contra de una mujer o exista una relación jerárquica entre las partes involucradas, así como agregando la destitución e inhabilitación si se trata de persona funcionaria pública.

**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

11.	21 de marzo de 2019	Sandra Esther Vaca Cortés (PRI)	Abroga la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y se crea la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México	Comisiones de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia	Incluye la violencia cibernética, dentro de los tipos de violencias contra las mujeres, definidos en el artículo 6.
12.	12 de septiembre de 2019	Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León y 35 diputadas y diputados de todos los grupos parlamentarios	Modifica el nombre del Capítulo III "Acoso Sexual", del Título Quinto del Libro Segundo Parte Especial, y se adiciona un artículo 179 Bis al Código Penal para el Distrito Federal; y se adiciona una fracción VI el artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.	Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género	Modifica el nombre del Capítulo III para quedar como sigue: "Acoso Sexual y Violencia Digital". Y agrega la fracción VI sobre violencia digital al artículo 7 de la Ley de Acceso que refiere las modalidades de violencia, sin embargo, dicha fracción ya existe en la Ley y la iniciativa presentada el 05 de febrero ya contiene dicha propuesta con la misma redacción en la fracción X que es la que corresponde, ya que el texto vigente cuenta con 9 fracciones.

XII. Que hasta el 10 de septiembre, habían sido 11 las iniciativas presentadas ante el Pleno del Congreso bajo el tema de violencia digital, las mismas reforman el Código Penal para el Distrito Federal, y 2 de ellas reforman la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

XIII. Que con el propósito de fortalecer el análisis del tema, objeto de la dictaminación -en especial- la perspectiva de género, ambas comisiones acuerdan dictaminar conjuntamente las iniciativas en cuestión con independencia del sentido en el que hayan sido turnadas.

XIV. Que las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, reafirman su compromiso por elaborar un Proyecto de Dictamen que recaiga a las iniciativas presentadas ante el Congreso, en materia de violencia digital, a través de un proceso amplio de consulta a la ciudadanía y a organizaciones de la sociedad civil, a efecto de que estas puedan presentar comentarios, observaciones o propuestas de modificación, respecto de los contenidos de las iniciativas referidas.

XV. Que en este proceso amplio de consulta, también se considerarán los comentarios, observaciones o propuestas de las personas del sector académico, y en general, de especialistas en los temas de violencia contra la mujer, a efecto de que sus planteamientos enriquezcan el debate y ofrezcan alternativas para fortalecer los contenidos de las iniciativas que se analizan.

XVI. Que una vez que se hubiere consultado a la ciudadanía y a las personas especialistas en la materia, será hasta entonces cuando las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, contarán con los elementos necesarios para proceder a la elaboración del Proyecto de Dictamen.

**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

De conformidad con lo anterior y con la finalidad de que el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a través de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, se encuentre en condiciones de cumplir con los trabajos legislativos correspondientes a este Poder en materia de proteger y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres de la Ciudad de México, y por lo antes expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de las Juntas Directivas de las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La ruta para la elaboración del dictamen en materia de violencia digital de las iniciativas mencionadas en el Considerando XI del presente Acuerdo Parlamentario, será la siguiente:

1. Todas las iniciativas en materia de violencia digital serán dictaminadas de manera conjunta por las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género.
2. Se aprueba la siguiente ruta crítica para la elaboración del proyecto de dictamen recaído a las iniciativas en materia de violencia digital, presentadas ante el Congreso de la Ciudad de México:

Actividad	Periodo para su realización
Publicación del siguiente acuerdo	01 de octubre de 2019
Registro de la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y el sector académico, ante las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, a efecto de participar en el proceso de dictaminación	Del 01 al 04 de octubre de 2019

COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO

Recepción de los comentarios, observaciones o propuestas de modificación de la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y el sector académico registrado, respecto de los contenidos de las iniciativas	Del 07 al 11 de octubre de 2019
Sistematización y revisión de los comentarios, observaciones y propuestas recibidas	Del 14 al 18 de octubre de 2019
Convocatoria a la ciudadanía organizaciones de la sociedad civil y el sector académico para la exposición presencial de comentarios, observaciones o propuestas de modificación, respecto de los contenidos de las iniciativas	Del 21 al 22 de octubre de 2019
Mesa técnica para la elaboración del Proyecto de Dictamen	25 de octubre de 2019

Tanto el registro para la participación como la recepción de comentarios, observaciones o propuestas de modificación de la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y el sector académico registrados, será a través del siguiente correo electrónico:
comision.igualdad.cdmx@gmail.com

SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México a efecto de que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Gaceta Parlamentaria y en la página oficial, ambas del Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, al primer día del mes de octubre del año 2019.



DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE
GÉNERO

COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ SECRETARIO
DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE
GÉNERO



DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE
GÉNERO

